

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 19 de julio de 1999, fue presentado por don Juan Antonio Millán Galdón, en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de Estatutos, y demás documentación, junto al acuerdo de la asamblea de la entidad denominada Federación de Organizaciones de Transporte de Extremadura (Fenadismer Extremadura), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/22, domiciliada en cruce Nacional 630 con la Nacional V (Sitio de Carrión) de Mérida, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional comprende al gremio del transporte.

Son firmantes del acta: Don Juan Antonio Millán Galdón, con D.N.I. 29.335.165, como Secretario General; don Marcelo Díaz Bravo, con D.N.I. 4.097.079, como Presidente.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada, y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los acuerdos de modificación depositados en estas dependencias (2.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 22 de septiembre de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 1999, sobre solicitud de modificación de Estatutos de la asociación número 10/291 denominada hasta ahora Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Baños de Montemayor, O.P.A. Baños de Montemayor, y que en lo sucesivo se denominará Organización de Autónomos y PYMES de la localidad de Baños de Montemayor, O.A.P. Baños de Montemayor.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, B.O.E. del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las 14.00 horas del día 21 de septiembre de 1999 ha sido solicitada la modificación de los Estatutos de la organización profesional denominada hasta ahora Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Baños de Montemayor O.P.A. Baños de Montemayor. Inscrita bajo el número 10/291, y que pasará a denominarse «ORGANIZACION DE AUTONOMOS Y PYMES DE LA LOCALIDAD DE BAÑOS DE MONTEMAYOR, O.A.P. BAÑOS DE MONTEMAYOR», cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresarios e indefinido, se circunscribe la modificación estatutaria a la denominación ya mencionada, y se efectúa la solicitud por el presidente de la citada don Mario García Parra, con D.N.I. 8.112.667.

Mérida, a 23 de septiembre de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 1999, sobre modificación de Estatutos de la asociación número 10/282 denominada hasta ahora Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Talayuela, O.P.A. Talayuela, y que en lo sucesivo se denominará Organización de Autónomos y PYMES de la localidad de Talayuela, O.A.P. Talayuela.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, B.O.E. del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro,